BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3060 | **Buenos Aires, Viernes 18 de Diciembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Justicia.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Vista la precedente renuncia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de Secretaría, en el Departamento Nacional de Higiene, á don Antonio Rostagnio, en reemplazo de don Julián J. Capellini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto que la Compañía Azucarera Argentina apela de la resolución dictada en 15 de Julio último, en la que la Administración de Impuestos Internos manda formular el reclamo correspondiente por 1055 litros de alcohol á 100° encontrados en déficit sobre las existencias al 1° de Julio, excedentes de la tolerancia que determina el art. 13 del Decreto Reglamentario de la ley de la materia, y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que las pérdidas por evaporación se han tenido ya en cuenta al acordar las mermas que la ley establece y que fuera de éstas no es posible consentir otras,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de 15 de Julio último á que se hace referencia en estos obrados y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

II

Sobre expedición de una patente

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto que los señores Mayol y Cia., residentes en Posadas, manifiestan que deseando ejercer el ramo de acopiadores de frutos en aquel Territorio, solicitan se les expida la patente que corresponda, por el término de un mes; atento lo informado por la Administración del impuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Receptoría de Rentas de Posadas, para que expida la patente, en la forma solicitada, reponiéndose los sellos en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

III

Dejando sin efecto una causa fiscal.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos da cuenta que el señor Adrián Poujade ha abonado la suma de veinticinco pesos moneda nacional, que adeudaba á esa repartición,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que se sirva dejar sin efecto las acciones que hubiere iniciado contra el precitado deudor.

AVELLANEDA.

IV

Concediendo la ocupación de un terreno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta en su precedente informe la Oficina de Movimiento, para que se acceda á lo pedido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Concédese al Club Atlético de Fooball 1° de Mayo, el permiso pedido para ocupar un terreno en el Puerto de la Capital, en el lugar que la Oficina de Movimiento determine, con el exclusivo objeto de destinarlo á juegos atléticos, siendo entendido que en dicho local no podrá levantarse edificio alguno.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo creyere conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

Pase á la Oficina de Movimiento, á los efectos del caso.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Habilitando un embarcadero en San Nicolás.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, pidiendo la habilitación del embarcadero adquirido del señor Juan Lucio Somoza, en San Nicolás de los Arroyos, según consta de la copia de la escritura de compra que corre agregada al Expediente N° 3014-L. B., y teniendo en cuenta lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Habilítase para las operaciones de embarco y desembarco de frutos y productos del país sujetos ó no al pago de derechos, el embarcadero que los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, han adquirido de don Juan L. Somoza, en San Nicolás de los Arroyos.

Los concesionarios abonarán el treinta de cada mes en la Tesorería de la Aduana local, el sueldo del Guarda que se nombre para la fiscalización de las operaciones que por dicho punto se verifiquen, quedando igualmente obligados á construir una casilla para el alojamiento del mismo empleado.

La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le sean relativos, lo mismo que la fiel observación de todas las disposiciones en vigor que le conciernen ó que en adelante se dictaren y le fueren pertinentes.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, tómese nota en la 1ª División del Ministerio de Hacienda y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que oportunamente desglose y entregue á los interesados la escritura de compra respectiva, y demás efectos á que haya lugar.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Autorizando la acreditación de una suma á la cuenta de los señores Sepp Hermanos.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto y resultando que si bien los señores Sepp Hermanos y Cia. son acreedores de la suma de ($ 680,51) seiscientos ochenta pesos con cincuenta y un centavos m/n de c/l, por diferencias en el pago del importe sobre una partida de alcohol, se les sigue una causa por diferencias de impuestos en el mes de Agosto de 1898 é intereses punitorios correspondientes que suman ($ 496.007,25) cuatrocientos noventa y seis mil siete pesos con veinticinco centavos m/n de c/l, no incluidos dichos intereses, por lo que corresponde acreditarles aquella suma,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que acredite los ($ 680,51) seiscientos ochenta pesos con cincuenta y un centavos m/n de c/l de que importa lo actuado á la cuenta de los señores Sepp Hermanos y Cia.

AVELLANEDA.

VII

Negando un pedido de las Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la nota que precede de la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital, pidiendo se les permita á los señores Rigolini, Cortese y Cia., contratistas de las obras de saneamiento de los Distritos 17 y 20, aceptar la oferta hecha por una casa introductora de caños de material vítreo, consistente en la entrega de los caños necesarios para las obras con el descuento del importe de los derechos pagados por los mismos, siempre que se exima á una cantidad igual de caños y de la misma calidad del pago de impuestos; atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta que además lo propuesto es absolutamente contrario al sistema Aduanero que nos rige, se sentaría un precedente pernicioso para la Administración desapareciendo con el hecho todo cálculo de recurso, aparte de que no es posible la verificación de las operaciones en privado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Diríjase, con la nota acordada, copia legalizada de esta resolución á la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital, y pase lo actuado á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

No haciendo lugar á una denuncia contra el F. C. B. A. y Rosario.

Excmo. señor:

Cuando en 1887 se autorizó la construcción del ramal de Belgrano al Tigre, existía la Ley General de Ferrocarriles de 1872, que declaraba libres de derechos todos los materiales necesarios para la construcción de los ferrocarriles nacionales.

El P. E. de la Nación, en presencia de esa ley general, no creyó deber hacer una excepción respecto del ramal solicitado, y juzgando con razón que era amparado por aquel principio general de la Ley de ferrocarriles, estableció por el art. 18 del contrato celebrado con la empresa, que el concesario y las compañías que la substituyan, quedaban sujetos á la Ley General de Ferrocarriles de 1872.

Ante declaraciones tan explícitas de un contrato bilateral, no puede admitirse la acción ó denuncia sobre defraudación de rentas fiscales, que produce este incidente.

Podrá discutirse si el Poder Ejecutivo procedió ó no de acuerdo con la ley autoritativa de la concesión, pero cualquiera que fuera el resultado de esa discusión, no podría autorizar una acción por defraudación contra la Empresa que ha procedido y procede autorizada por un contrato explícito con el Poder Ejecutivo, que reconoció, según la cláusula 18, la sujeción á la Ley General de Ferrocarriles de 1872, cuyo artículo 54 sancionaba la libre introducción de los materiales necesarios para la construcción y explotación.

V. E., por otra parte, así lo ha declarado en casos semejantes; y pienso que la aplicación de lo resuelto por Decreto de Octubre 30 de 1899 en lo que respecta al Ferrocarril del Sur, es aplicable al ramal en cuestión.

Por ello adhiero á los fundamentos y conclusiones del informe del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, corriente á fs. 22.—Noviembre 24 de 1903.—SABINIANO KIER.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Resultando de lo dictaminado precedentemente por el señor Procurador General de la Nación que no procede la denuncia del señor Isidoro Urquiza, sobre defraudación á la renta, de parte del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por el hecho de haber importado libres los artículos indispensables para toda la línea, pues estas importaciones las ha efectuado la Empresa á mérito de un contrato explícito con el Poder Ejecutivo, que reconoció, según la cláusula 18, la sujeción á la Ley General de Ferrocarriles de 1872, cuyo artículo 54 sancionaba la libre introducción de los materiales necesarios para la construcción y explotación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la denuncia de la referencia, y vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

IX

Dejando sin efecto una concesión del F.C. B. B. y Noroeste.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la presentación del Doctor E. Lamarca, representante legal del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, pidiendo se deje sin efecto la habilitación, como depósito fiscal, de una sección del mercado que la Empresa posee en Bahía Blanca, pues con ello no obtienen beneficio alguno por ser nulo el movimiento de mercaderías; oída la Aduana local y teniendo en cuenta que nada obsta para deferir á lo pedido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Déjanse sin efecto los Decretos de 23 de Abril y 30 de Junio de 1902, relativos á la habilitación, como depósito fiscal de una sección del mercado que la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste posee en Bahía Blanca, quedando cesante el empleado señor Daniel M. Miró, encargado de ejercer en la misma sección el contralor fiscal que reclamarán las operaciones aduaneras á efectuarse.

Tómese nota en la División 1ª del Ministerio de Hacienda; comuníquese, etc. y, fecho, pase á la Aduana de Bahía Blanca, para los efectos pertinentes.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Dando al archivo un pedido de los Señores Scachi Fornazzini.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la presentación de los Señores Scachi y Fornazzini, pidiendo se amplíe la resolución de 9 de Febrero último, sobre embarque de pequeñas partidas de carga con su simple pasavante, de manera que las expediciones puedan hacerse en cualquier género de envases; oídos la Prefectura Gral. de Puertos y Resguardos é Inspección de Aduanas y teniendo en cuenta que desde que existe pendiente de la consideración del H. Congreso, un proyecto de ley ofreciendo facilidades al removido y producción nacional, no hay para qué resolver desde ya este pedido;

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de Santa Fé.

AVELLANEDA.

XI

Despachos de rieles para obras de vialibilidad

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que como lo solicita la Empresa The Catalinas Warehouse and Nole Company Limited se le permita emplear en la reconstrucción de cinco mil ochocientos metros de rieles usados que ha adquirido del señor S. Harbó, siempre que oportunamente se compruebe el empleo de dichos rieles en la viabilidad,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso solicitado, debiendo la Aduana de la Capital donde pasará el presente, exijir de la Empresa peticionante firme letras comerciales por los derechos que al Fisco correspondan, á ciento ochenta días vista, dentro de cuyo plazo deberá practicarse el empleo de los referidos rieles en obras de viabilidad, y en caso contrario hacer efectivo el cobro de los mismos.

AVELLANEDA.

XII

Declarando acojido en los beneficios de la ley, al elevador del señor Oliveira Cézar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que desde que el elevador que el señor Filiberto de Oliveira Cézar posee en Vuelta Obligado ha sido acojido á la ley Nº 3908 de 15 de Enero de 1900, procede acordarle las franquicias que establece el art. 4º de dicha ley,

SE RESUELVE:

Declárase al referido elevador de conformidad con la recordada ley, exento del pago de impuestos locales, nacionales y provinciales hasta el año 19010.

Comuníquese, etc. y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la apelación deducida por los Srs. Moore y Tudor del fallo del Administrador de Rentas del Rosario que aplica la pena de doble derechos sobre la declaración de valor de las cajas adornadas con seda que independiente de sus envases interiores, traen los bombones solicitados á despacho por manifiesto nº 5644, atento lo actuado y teniendo en consideración que en dicho fallo se ha considerado ya el erróneo procedimiento observado en el despacho de la mercaderia por algunos vistas, al conmutar la pena de comiso que correspondia á la no manifestación de esas cajas, por la multa objetada; siendo de observar que los comerciantes recurrentes no han podido ignorar que sus declaraciones, en el caso de mercaderias tarifadas, deben ajustarse á lo que establece el Arancel Aduanero en vigor,

SE RESUELVE:

Confirmase el fallo recurrido y vuelva á la Aduana del Rosario para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Dictamen y decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Mocoví Tannin Company.

Exp. E. 32/903.

DICTÁMEN

Excmo. Señor: Las limitaciones que establece el art. 11. de los Estatutos de la Sociedad Anónima «El Mocovi Tannin Company» en cuanto á la transferencia que crea el art. 12 en favor de los demás accionistas, y por fin la disposición contenida en el art. 13 para el caso de fallecimiento de un accionista con diversos adjudicatarios herederos del causante, son medidas de seguridad y buena administración, que cumplidas con acierto, no desnaturalizan el carácter peculiar de las sociedades anónimas, definido por los arts. 313 y 314 del Código de Comercio.

Ese art. 313 del citado Código, apreciado en relación con las prescripciones de los artículos siguientes, conduce á la interpretación que le atribuye el escrito del recurrente. Creo por ello, que sus declaraciones no oponen obice legal á la aprobación de los Estatutos.

Por otra parte, esas disposiciones de los Estatutos no contrarían prescripciones de aquellas de orden público, que rigen imprescindiblemente la asociación de capitales. Al contrario, su admisión se implica en lo dispuesto en el Art. 326 del Código de Comercio, que en el título de las acciones, reconoce que los títulos que se expidan con las formalidades que establezcan los Estatutos, puedan ser al portador ó nominales, endosables ó no—en el Art. 327 que prescribe, que después de pagado integramente el valor de las acciones, los interesados pueden exigir títulos al portador, *si los Estatutos no dispusieren lo contrario*—en el Art. 330, que reconoce que la transmisión de acciones nominales, no producirá efecto contra la sociedad, sino desde su inscripción en el libro de registro y en el 331, que dispone, que cuando diferentes individuos fueren copropietarios, la sociedad no está obligada á reconocerlos, si no eligieren uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

De esta doctrina jurídica deduzco que los Estatutos en discusión no contrarían las prescripciones de orden público del Código de Comercio; que con tal caracter, su adopción es voluntaria por parte de los accionistas; y que, reclamada por ellos, puede ser admitida y aprobada por V. E.

En tal virtud y en atencion á que se trata de una sociedad cuya constitución se ha operado en debida forma, de acuerdo con el art. 318 del Código de Comercio considero que V. E. podria aprobar los Estatutos y acordar el caracter de persona jurídica á la Sociedad Anónima «El Mocoví Tannin Company».—Noviembre 19 de 1903. —SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y de acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Sociedad «El Mocovi Tannin Company» para funcionar con el caracter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos que figuran en el acta de foja 1 y siguientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando adscrito al Registro de Contratos Nº50.

Exp. R-119.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto este expediente y de acuerdo con el informe que antecede de la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase adscrito al Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 50 que regentea el Escribano don Carlos de la Torre, al Escribano don Francisco Ratto, con sujeción á la responsabidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley Nº 1893 de Noviembre 1º de 1896.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Aprobando planos, etc para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Esperanza.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vistos los planos, pliegos de condiciones y especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Provincia de Santa Fé), y en ejecución y de acuerdo con la Ley Nº. 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903.

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto formulado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Provincia de Santa Fé), á construirse en el terreno destinado al efecto.

Art. 2º. Llámese á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente decreto, para la construcción del edificio citado, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas.

Art. 3º La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y en el Juzgado Federal de Santa Fé. En esta fecha y á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento, y en el Juzgado Federal de Santa Fé, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, librándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4º Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos, por las leyes de 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose á la vez á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura, y en el Juzgado Federal de Santa Fé. Las propuestas que no llenarán todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó al de una comisión *ad hoc*, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutcvo considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Secretaria etc. y Profesora de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, los puestos de Secretaria, Contadora, etc. y Profesora de Ejercicios Físicos, por fallecimiento de la señorita Margarita Bárriga,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dichos puestos á la señorita Maria J. Bárriga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. R. FERNANDEZ.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones con artículos para un nacimiento de navidad, venidos en el vapor «Magellan», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Francia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á quince dias del mes de Diciembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.954	bi'tes	$	39.685
" 6 " Septiembre " 1890	353	"	"	17.232
" 16 " Octubre " 1891	473	"	"	11.237
" 29 " " " 1891	6	"	"	1.200
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	37.809	"	"	124.451
" 8 " " " 1894 (sin ")	16.196	"	"	168.689
"20 " Sep. " 1897 (" ")	162.738	"	"	1.483.313
» 20 " " " 1897 (con ")	8.875	"	"	8.875
" 20 " " " 1897 (P. Miliani)	833	"	"	19.365
Emisión antigua autori'da B. Nac.	21	"	"	194
	229.258	"	$	1.874.241

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Antonio H. Sala*.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á quince días del mes de Diciembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de trescientos setenta y cinco pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	40	billetes	$	20 —
« 21 « Agosto « 1890	210	«	«	105 —
« 20 « S'bre. « 1897	500	«	«	250 —
	750	«	$	375 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Antonio H. Sala*.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos por o/s, durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1903

FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA — DÍA	MES	AÑO
Dic'bre	1º	s/n	49	cajones	Libros y mapas..........		libre	Agencia Villalonga..............	Chaco	—	—	—	—
»	3	»	1	»	Artículos de librería......	60 —	al 25 %	Ministro de Francia............	Chilí	3361	23	Nbre.	1903
»	»	»	2	paquetes	Cigarros..................	—	D. E. 060 Kº 125	Legación de Bélgica............	Santos	3339	3	»	»
»	»	»	1	cajón	Arena.....................	—	D.E. 005 kº 0.20	» » Inglaterra.........	Nile	3114	1º	»	»
»	»	»	3	»	Whisky....................	13 50	D. E. 030 D. 450	» »	Thames	3271	16	»	»
»	»	»	1	paquete	Platería..................	50 —	al 25 %	» de Austria Hungría......	Santa Fe	3234	11	»	»
»	»	»	1	»	Géneros...................	6 —	»	» »	Cap. Frío	3296	17	»	»
»	»	»	1	»	Banderas..................	50 —	al 50 %	» de Estados Unidos......	Nile	3114	1º	»	»
»	»	1/5	5	cajones	Muebles...................	150 —	»	» de Francia.............	Italie	3138	»	»	»
»	5	1/17				—	»						
»	»	161/220/4	22	bultos	Muebles............	1500 —	»	» de Estados Unidos.......	Hydaspes	3308	20	»	»
»	3	36/44	9	cajones	Vino......................	90 —	D. E. 025 D. 1o/s	» de Zuiza...............	Rosarian	3371	25	»	»
»	7	427 y 34	2	»	Objetos de culto..........	505 —	al 50 %	Cura de Belgrano..............	Savoia	3458	30	»	»
»	11	s/n	509	bolsas	Aluminio férreo...........	1154 30	al 25 %	Obras de Salubridad...........	Magdalena	3428	30	»	»
»	12	»	457	»	» »	994 87	»	» »	H. Lair	3537	—	Dic'bre	»
»	»	431	1	cajón	Un estandarte.............	60 —	al 50 %	Hermanas de María Auxiliadora.	Savoia	3438	30	Nbre.	»
»	»	s/n	330	atados	Cruzetas..................	—	al 25 %	Correos y Telégrafos...........	Sol Argentino	—	—	Oct'bre	1901
»	15	»	3	encomds.	Objetos de uso particular	50 —	al 50 %	Legación de Bolivia............	Encomienda	—	—	—	—
»	»	69/91	23	cajones	Billetes de banco.........	489 24	—	Caja de Conversión............	Les Alpes	3475	3	Dic'bre	1903

Alcaidía Principal, Diciembre 15 de 1903.

Vº Bº—E. CASARES. *N. Núñez.*

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

DENEGANDO LA AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA LA SOCIEDAD «LA ECONOMIA NACIONAL» PARA FUNCIONAR CON EL CARÁCTER DE ANÓNIMA.

Con fecha 8 de Octubre de 1903 se presentó al Ministerio de Justicia la Sociedad anónima de ahorros «La Economía Nacional», solicitando se le acordara el carácter de persona jurídica y consiguiente aprobación de sus Estatutos.

Pasado el expediente á informe de la Inspección General de Justicia, ésta se expidió aconsejando no se acordara la personería solicitada, por encontrarse comprendida la citada sociedad en las prohibiciones de la ley de juegos de azar.

Requerido el dictamen del señor Procurador del Tesoro, se expidió en los siguientes términos:

Excmo. señor:

La idea dominante en nuestra legislación al consentir que simples asociaciones se constituyeran en personas de existencia ideal, personas jurídicas, ha sido sin duda el bien común; el bien que reparte la comunidad aun por la constitución de sociedades que no se proponen sino asociar capitales para una empresa ó trabajo cualquiera, desde que de esa manera se facilitan las grandes empresas que no podrían llevarse á cabo por el capital de una sola persona, ó el bien que reporta por la asociación de personas que se proponen fundar establecimientos de utilidad pública, ó de utilidad solamente para los asociados, como son las sociedades de seguros, ahorros, etc.

¿Participa de alguno de estos caracteres la sociedad que se ha constituido bajo el nombre de «La Economía Nacional?» ¿Se propone ella el bien común ó siquiera el de las personas que han de concurrir principalmente con sus capitales á dar grandes utilidades á los asociados?

No, Excmo. Señor, pues salta á la vista que el propósito que se persigue es el de la constitución de una sociedad que nunca podría salir de determinadas personas, con el fin de explotar en su beneficio los capitales que suministrarían los que incitados con la idea de enriquecerse por la suerte de un premio subscribieran

las llamadas pólizas económicas, y cuya economía consistiría, para la generalidad de los tomadores, en entregar $ 500 m/n en nueve años y veintitrés semanas para que le devolvieran igual suma á los veinticinco años, es decir, en un tiempo en el que el menos hábil habría podido elevar su capital á dos veces y medio el empleado.

Analizado detenidamente el plan financiero de la sociedad constituida se ve claramente que su propósito principal es atraer capitales por el incentivo de las suertes que la sociedad acordará en la extensión y medida que su directorio fije; fijación que sin duda hará separando lo necesario para asegurar un buen dividendo á sus acciones, y un tanto para cubrir las sumas que estaría obligado á devolver á los tenedores de las pólizas á la expiración del plazo fijado para reintegrar el capital recibido.

Los veinte asociados, de cuya dirección no saldrá la sociedad para la disposición de la cláusula 7ª de los Estatutos, integrarán un capital relativamente mínimo si se tiene en cuenta la enorme extensión que podrán dar á sus negocios y manejarían sin contralor alguno el de los subscriptores de las pólizas, desde que éstos no tendrían voz ni voto en la dirección de los negocios.

De manera que los capitales que aportaran á la sociedad los subscriptores de las pólizas, producto de su economía, sería manejado por las que constituyen la sociedad, en la manera y forma que mejor les pareciera á ellos, dentro de los límites fijados en los estatutos á los negocios que podrá hacer la sociedad.

Los veinte asociados podrán fiscalizar el manejo de su capital, pero, los asociados en la forma de subscriptores de pólizas, no. Sus capitales se manejarán en la forma que mejor parezca á los asociados para constituir la sociedad, sin otro derecho que el de reclamar que la sociedad les haga partícipes de las utilidades, acordándoles cuando así convenga á los asociados, el derecho á los premios con que la suerte favorezca á alguno de ellos, por supuesto, á muy pocos con relación al número de subscriptores.

No ha estado seguramente en la mente del legislador que sociedades de esta naturaleza aspirarían á ser persona de existencia ideal, es decir, á gozar de los beneficios que representa para los asociados el no tener más responsabilidades que la de la pérdida de su capital, pudiendo en cambio manejar á su albedrío sumas mucho mayores de los subscriptores á las llamadas pólizas ecónomicas.

La persona jurídica es una creación ideal para otros fines, el bien común, ó la asociación de capitales para empresas ó trabajos comerciales.

Una institución con fines sociales, religiosos de ilustración, de desenvolvimiento de las fuerzas físicas, pueda aspirar á ser persona jurídica, porque se propone un bien que redunda en beneficio de la comunidad. Igual derecho tienen las asociaciones que tengan por objeto establecer baños, compañías de seguros, de navegación, y cualquier negocio ó empresa comercial, porque todo esto tiende al bien de la comunidad.

Se ha dicho, Excmo. señor, que esta clase de sociedades son útiles, porque inducen á las clases pobres á la economía y el ahorro, y que es precisamente la forma adoptada de ofrecer premios de las utilidades, con la seguridad de mantener el capital, lo que más ha inducido al ahorro á las clases pobres.

Yo me permito disentir con esta opinión por más que haya sido emitida en nuestro parlamento por uno de sus miembros más distinguidos.

No hay nada más pernicioso para las clases pobres que el juego, y no es una manera de evitar el perjuicio decirle á un hombre pobre que economice cuatro pesos y centavos mensualmente durante nueve años y medio, y que tendrá derecho á recuperar esa suma á los veinticinco años y la esperanza de sacarse una suerte, que el noventa y cinco por ciento esperará siempre para no verla llegar jamás.

Cuando en un país ha sido necesario dictar una ley para evitar las consecuencias desastrosas del juego, en mi opinión no debería el Gobierno autorizar la formación de sociedades que se proponen manejar en beneficio propio capitales arrancados á la economía, ofreciendo como único beneficio la devolución íntegra de las sumas dadas á los veinticinco años, y la posibilidad de obtener un premio que sólo tocará á muy pocos.

Por esto pienso, Excmo. señor, que V. E. no debiera aprobar los estatutos presentados para instituirse esta asociación en persona jurídica.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.—Guillermo Torres.

—

El señor Procurador General de la Nación se expidió así:

Excmo. señor:

Esta Compañía, titulada de «Economía Nacional», emite bonos de quinientos pesos, pagaderos á un peso por semana en diez años próximamente, y reembolsables recién á los 25 años, si antes no hubieran tenido la suerte de ser favorecidos en alguno de los sorteos que practicará periódicamente la Sociedad.

Aventurado es el caso de un premio por sorteo, y el resultado general y definitivo es que el proletario que ha entregado quinientos pesos recién á los 25 años, perdiendo los intereses que en tan largo transcurso de tiempo debieron duplicar y tal vez triplicar su capital. No hay en ello estímulo para el ahorro: sólo resulta manifiestamente para el juego.

En efecto, el mecanismo que desenvuelve tal forma de pago de los bonos, constituye uno de los juegos semejantes al de la lotería á que se refiere la prohibición del Inciso 1º del Art. 4º de la Ley 4097.

Esta ley, eminentemente moralizadora, ha querido evitar las infecundas contribuciones pecuniarias que absorven el ahorro del trabajador, seduciéndolo con la expectativa engañosa de un rápido cambio de fortuna.

No existe economía cuando se realizan operaciones á pérdida segura, con la única excepción del rarísimo caso de una suerte en el juego de azar.

Es evidente que la combinación de las pólizas económicas á que se refieren los arts. 13 hasta el 20 de los Estatutos de esta sociedad, caen bajo la prohibición de los juegos de azar, loterías ú otros análogos que sancionan los incisos 1º, 4º y 5º de la Ley 4097: y no descubro circunstancia favorable, que autorice en el caso la desviación de la inflexibilidad de sus mandatos.

Adhiero por ello á los fundamentos y conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro. Noviembre 27 de 1903.—Sabiniano Kier.

—

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto este expediente, y de acuerdo con las consideraciones expuestas por el Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro é Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

Denegar la autorización que solicita la Sociedad «La Economía Nacional» para funcionar con el carácter de anónima.

Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, avísese á los interesados y archívese.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 280

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Modificando la fecha de incorporación de los conscriptos de la clase de 1882. —Nombramiento de un cirujano de Junta de Excepciones—Entrega de premios del 4º concurso de palomas mensajeras—Notas marginales en las listas de revistas—Cambios de destinos—Alta de un artesano—Fallecimiento—Sentencias.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la fecha de 1º de Febrero de 1904, indicada en el Decreto de 18 de Septiembre del corriente año, para la incorporación de los conscriptos sorteados de la clase del 82, á quienes corresponde el servicio de dos años en la Armada, y de seis meses en el Ejército, fijándose el día 25 del mismo mes y año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUIRNO COSTA.—Pablo Riccheri.

Capital Federal, Diciembre 14 de 1903.—Debiendo bajar á la Capital Federal el Médico de la Junta de Excepciones de la ciudad de Mendoza, Cirujano de brigada, Doctor don Leopoldo R. Casal,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de la Junta de Excepciones de Mendoza, al Cirujano de cuerpo, Doctor don Pedro Prieto, mientras dure la ausencia del titular, Cirujano de brigada, Doctor don Leopoldo R. Casal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUIRNO COSTA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—Habiéndose realizado los dos concursos de palomas mensajeras, en la forma determinada por la resolución de 13 de Agosto del corriente año,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º El Estado Mayor del Ejército procederá á efectuar la entrega de los premios en la forma siguiente:

a) Concurso desde Bahía Blanca hasta esta capital:

1er. premio, al Sr. José Podestá, propietario de la paloma nº 19, azul; 2º premio, al Sr. Luis Urrutigoyti, propietario de la paloma nº. 1, escamada; 3er. premio, al Sr. Emilio Tomasi, propietario de la paloma nº. 45, negra; 4º. premio, al Sr. Angel Cucco, propietario de la paloma nº. 29, escamada.

b) Concurso desde Córdoba hasta esta Capital:

1er. premio, al señor Héctor Tomasi, propietario de la paloma Nº 24, azul; 2º premio al señor Luis de Winne, propietario de la paloma Nº 80, escamada; 3º premio al señor José Rosa, propietario de la paloma Nº 71, azul; 4º premio, al señor Pedro Coone, propietario de la paloma Nº 47, escamada.

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar* con los cuadros de resultados.—Riccheri.

Resultando de los concursos de palomas mensajeras, á que hace referencia la resolución adjunta,

4º CONCURSO

Desde Bahía Blanca

Palomares inscriptos: 24 — Nº de palomas que tomaron parte: 68

PROPIETARIO	Paloma Nº	Color	Distancia recorrida	Hora de suelta	Hora de llegada	Velocidad por minuto
			k. m.	a. m.	p. m.	m.
José Podestá	19	Azul	559.900	5	1.17'30"	1125.87
Luis Urrutigoyti	1	Escamada	560.850	5	1.19'40"	1125.48
Héctor Tomasi	45	Negra	561.025	5	1.21'	1121.80
Angel Cucco	29	Escamada	557.800	5	1.20'05"	1115.48

5º CONCURSO

Desde Córdoba

Palomores inscriptos: 24 — Nº de palomas que tomaron parte: 84

PROPIETARIO	Paloma Nº	Color	Distancia recorrida	Hora de suelta	Hora de llegada	Velocidad por minuto
			k. m.	a. m.	p. m.	m.
Héctor Tomasi	24	Azul	623.750	4.30	5.5'	826.15
Luis de Winne	80	Escamada	626.150	4.30	5.11'30"	824.74
José Rosa	71	Azul	618.300	4.30	5.2'30"	821.87
Pedro Coone	47	Escamada	621.450	4.30	5.9'30"	818.31

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—Habiéndose notado que en las listas de revista no se ponen las notas marginales que establece, en su reglamentación, la Ley 4031, se recuerda á los S. S. jefes de cuerpo las disposiciones que al respecto contiene el art. 80, titulo 10 de la reglamentación de la misma.—RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Pasen á prestar sus servicios, en la Intendencia de Guerra, como Intendente de Cuartel, el Teniente coronel don Lindor Soria, de la Plana Mayor Activa; y á la 8ª División del Gabinete Militar, el Teniente 2º don Nicandro Mañay, de la Plana Mayor Disponible.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y achívese.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 11 del corriente mes, se ha dispuesto pase á continuar sus servicios al 1er. Batallon del Regimiento 6 de Infantería de línea el Subteniente don Nolasco Ustariz, del Batallón 1º de Infantería montada.

Capital Federal, Diciembre 14 de 1903.—Vista la nota que antecede, y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º. Nómbrase herrador del Regimiento 3 de Artillería de montaña al profesional Eliseo Noguera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, archívese.—RICCHERI.

Con fecha 15 del corriente, falleció en la estación Guardia Escolta, el Capitán retirado don Gabino Garmendia.

El Excmo. señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales contra el Teniente Coronel de infantería don Eusebio Méndez, la que lo absuelve de responsabilidad por el otorgamiento indebido de las excepciones especificadas en el capítulo II de la sentencia; y le condena por la falta de que trata el capítulo III, atento á su buena conducta anterior, á la pena de dos meses de arresto, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 10 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, y 558 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 12 de Diciembre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta capital, que, por el delito de lesiones, juzgo al cabo Ramon Campillay, del Regimiento 11º de Caballería de línea (gendarmería), codenándolo á la pena de dos años y medio de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido por los artículos 120 inciso 1º, 84 inciso 10, del Código Penal Ordinario, y 517, 781 y 579 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 9 de Septiembre de 1903. Se dictó sentencia el 10 de Diciembre de 1903. Se le abona por sentencia 3 meses y 1 día. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 años 4 meses y 14 días; volviendo al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, plomería, cartonería, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martin García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfeción del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario. v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero proximó á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-15 Enero,

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin García, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámese á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martin García, tri-

pulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario.
v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de la Policía, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5% del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesoreria de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaria General el lúnes 21 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-21-Dbre.

Habiendo sido anulada la licitación anterior, para la provisión de paño, calzado y articulos para la confección del uniforme de verano de los agentes, bomberos y personal inferior de servicio de la policía, se llama á licitación verbal para el dia 18 del corriente, á las 2 p.m. en la Secretaria General de la Repartición.

Los articulos licitados son los expresados en el aviso que se publicó en el Boletín Oficial y Tribuna, hasta 23 de Noviembre último y consta en el pliego de condiciones que está á la vista de los interesados, en la Comisaria de Ordenes; deben ser iguales á las muestras que se exhiben en la Oficina de Sumistro y Control y en las condiciones estipuladas en el indicado aviso. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-18-Dbre.

Se llama á licitación verbal para el dia 18 del corriente á las 3 p. m. para conceder el derecho de venta de comestibles y articulos de consumo al menudeo, por todo el año 1904, en los cuadros de detenidos del Departamento Central y Depósito de Contraventores.

Las propuestas deberán hacerse con sujeción estricta al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaria de Ordenes.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v. 18 Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 39.826. C. 903—ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1° Autorizase al D. E. para establecer ferias francas póximas á las plazas y en los bulevares, avenidas y otros puntos del municipio que él determine destinadas á la venta de toda clase de articulos de comercio y abasto; una ó dos veces por semana.

Art. 2° Los vendedores que concurran á las ferias, quedan exceptuados del pago de todo impuesto municipal y abonarán únicamente el derecho de piso que el D. E. determine dentro de la cantidad de cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado y por dia como máximum.

Art. 3° Las instalaciones sólo podrán ocupar como máximum, un metro de las veredas y dos de las calzadas, debiendo ser levantados á la hora reglamentaria.

Art. 4° La feria se instalará desde las primeras horas de la mañana hasta las 11 a. m.

Art. 5° El producido ingresará á rentas generales, pudiendo deducirse hasta el (10 %) diez por ciento para gastos de propaganda y administración.

Art. 6° El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 7° Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese, comuniquese á insértese en el D. M.—CASARES—J. MATTI.
v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de 18 de Agosto ppdo. referente á la circulación de los carros de cuatro ruedas y tres caballos con carga de 3500 kilos y 1800 kilos de tara; y de conformidad con los informes producidos en los expedientes 10922 S y 29599 C. 903,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1°. Los carros de carga de 3500 kilos solo podrán circular hasta las 2 de la tarde, dentro del radio comprendido por las calles Santa Fé, Callao-Entre Rios, Independencia, Balcárce y 25 de Mayo.

Art. 2°. Las llantas de estos vehículos tendrán (11 1/2) once centimetros y medio de ancho.

Art. 3°. Lós infractores incurrirán en una multa de 20 $ m/n.

Art. 4°. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-30-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 4 del corriente (expediente 16873-S-1903) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Concédese al señor Ricardo Seeber el permiso necesario para la construcción por su cuenta de seis bretes en los mataderos de Liniers, de acuerdo con los planos y presupuestos levantados por la Oficina de Obras Públicas agregados á fojas 6 y 7 de este expediente, con destino á la matanza para el frigorífico que se va á establecer en la márgen del Riachuelo, donde desemboca la calle Larrazábal.

Art. 2° La concesión se hace bajo las condiciones siguientes:

1° Las reses faenadas por el concesionario estarán sujetas á todos los requisitos y condiciones establecidas para todos los que ocupen los mataderos públicos, y pagarán los mismos impuestos, de acuerdo con las ordenanzas vigentes y que en adelante se dictaren, con la única prerrogativa del reembolso de la parte de impuesto que corresponda al abasto local, por los animales, ó parte de ellos, que se exporten.

2° Al concluirse el trabajo de cada dia el concesionario dejará la plaza completamente limpia, levantando á su costa los residuos de la matanza.

3° Los gastos de luz, agua é incineración, de residuos serán á cargo del concesionario.

4° Dentro de los tres meses de la promulgación de la presente el concesionario deberá presentar á la aprobación del D. E. los planos de detalles y memorias descriptivas de las obras á construirse.

5° El concesionario deberá dar principio á la ejecución de los trabajos dentro de los seis meses de la promulgación de la presente y terminarlos dentro de los doce meses.

Art. 3° Esta concesión durará veinte años, contados desde que termine la construcción de los bretes, y á la expiración de dicho plazo pasarán las instalaciones con todos sus accesorios á favor de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación sin indemnización alguna.

Art. 4° La concesión caducará si no se diera cumplimiento á lo establecido en los incisos 4° y 5° del artículo 2°.

Art. 5° Caducará igualmente sin indemnización alguna si el concesionario suspendiera la matanza por el término de un año.

Art. 6° Si caducara la concesión antes de transcurridos cinco años desde el dia en que termine la construcción de los bretes, el concesionario tendrá derecho á levantar las instalaciones siempre que la Municipalidad no prefiera quedarse con ellas por la mitad del precio de tasación.

Art. 7° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*José Matti.*
v-29-Diciembre.

Inspección General

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Godoy Cruz al lado del N°. 2385 y Charcas al lado del N°. 4776.** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanzas 4

de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-31-de Diciembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.* v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,* v-31-Dbre.

LICITACIONES

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los Corralones de la Sección Belgrano.— Tendrá lugar el 26 del corriente, á las 2 y 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903. v-26 de Diciembre.

Llámase á licitación para la explotación é incineración de las basuras del Municipio por el término de dos años.—Tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 3 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Búenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Diciembre.

Llámase á licitación para el arrendamiento de un Kiosco Confitería en el paseo de la barranca de Belgrano, según el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 24 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-24 Diciembre.

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2,15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de un motor y dinamo y motor eléctrico con destino á la Casa de Bombas del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado.—Tendrá lugar el dia 26 del corriente á la 1,45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza.—Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26 Diciembre.

Licitación para la colocación y explotación de calesitas en las Plazas Vicente López y Rodriguez Peña.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 p.m.-Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903 *El Secretario.* V.-30-Dbre.

Licitación para la provisión de lavandina, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 22 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-22- Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de electricidad á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903. v-18 Dbre.

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de mil novecientos cuatro. Tendrá lugar el dia 18 del corriente. á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903. v-18 Diciembre.

Licitación para la provisión de Drogas y útiles á la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903. v 21 Diciembre.

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos 100 m3 de polvo de ladrillo;—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires Diciembre 11 1903.—*El Secretario.*—v-18-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3° El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6° Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7° La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadistica no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8° Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada dia de demora;

9° Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario.* v-2 Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de ley de 22 de Noviembre de 1891, que el dia 21 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Enero próximo.

Fondo amortizante

Emprestito	Nacional	Interno	de 1891	$	416.500
»	»	»	» 1892	»	93 300
»	Popular	»	» 1898	»	532.800
»	Municipal	»	» 1891	»	326.600

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el emprestito á que correspondan.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservandose la Junta, el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, secretario. v. 21 Dbre.

Aduana de la Capital.

EDICTO

Se hace saber á Nefile She, Amon Dana, Dada Abraham é Irene Abraham, pasajeras del vapor «Les Alpes» llegado al puerto el 3 del corriente, con procedencia de Génova, que por resolución de fecha once, han sido declaradas caidas en comiso las cinco docenas y cuatro pañuelos de seda que les fueron secuestradas por la autoridad maritima, por haber pretendido introducirlas clandestinamente á plaza y que deben comparecer ante la Oficina del suscrito; dentro de los tres días de la publicación del presente á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de estarse á la dispuesto en las ordenanzas de Aduana.—Oficina de sumarios Diciembre 16 de 1903.—*Antonio L. Marcenaro.*
v—19—Dbre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el día 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario*. v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes:
Eslora 5 metros 42 centimetros, Manga 1 metro 12 centimetros, Puntal 0metro 33 centimetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*
V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Sus dimensiones son las siguientes:
Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centimetros, Manga 1 m. 55 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».
Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.
Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.
Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centimetros Manga 1 m. 30 centimetros puntal 0 m. 45 centimetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.
Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centimetros Manga 2 m. 10 centimetros puntal 0 m. 81 centimetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor.
v-20-Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.
Las dimensiones, son las siguientes:
Eslora, 4 metros 88 centimetros; Manga, 1 metro 56 centimetros, y Puntal, 0 metro 57 centimetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Luis Méndez Paz, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, á la señora **Josefa Rizzo de Procaccio,** para que comparezca por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del autorizante, á estar á derecho y contestar el traslado que, por el término de ley se le ha conferido, en la demanda que sobre divorcio le ha entablado su esposo don Berniero Procaccio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer se le nombrará Defensor de Ausentes: art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.—*José Mª. Figueroa*, Secretario. Sin cargo v-24-Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese dia á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903 -*El Sub-secretario*
v-12-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta dias, debiendo presentarse las propuestas hasta el dia 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de diez dias, dada la ugencia del caso, para la adquisición de muebles, libros y útiles escolares, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que estarán á disposición del interesado, todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 30 p. m., en la Secretaria de este Consejo.
Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) y serán abiertas en presencia de los interesados el dia 28 del corriente á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-28 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de ocho dias, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con las especificaciónes y pliego de condiciones formulados por el Señor Arquitecto Inspector.
Las propuestas, que pueden hacerse indistintamente por uno, dos ó más grupos de los cuatro en que estan divididos los edificios escolares, ó bien por todos ellos, deberan presentarse separadamente por cada grupo, en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, y acompañar el certificado de depósito que marca la ley.

Las propuestas se abriran el dia 26 del corriente á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas.—Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—*El Secretario.* v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1º. v-22-Diciembre.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

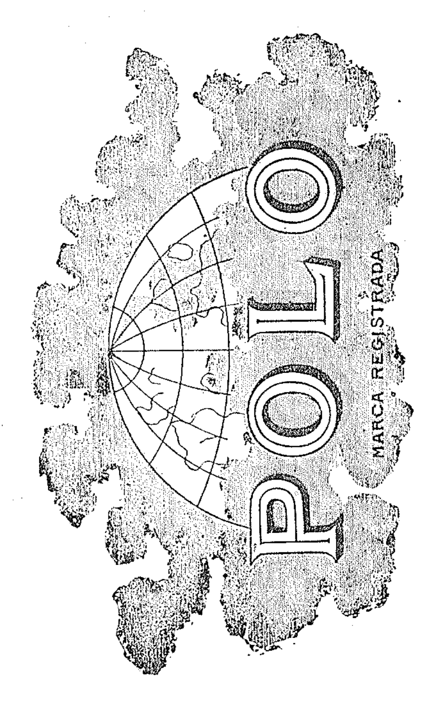
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.963

«Aermotor»

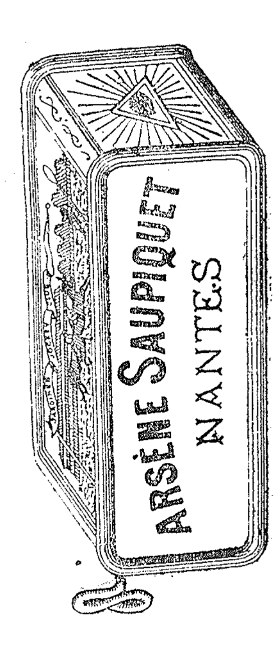
Diciembre 12 de 1903.—Agar, Cross y Cia Distinguir molinos de viento y sus partes clase 22, Defensa 124. v-18 Diciembre.

Acta Nº 12.984



Diciembre 15 de 1003.—Pedro Petillon.—Distinguir vinos y licores, clase 68. Santa Fe 1459. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.978



Diciembre 15 de 1903.—Société Anonyme des Etablissements Arsène Saupiquet.—Distinguir sardinas, clase 62 (envase). Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.985

"Frabikoid"

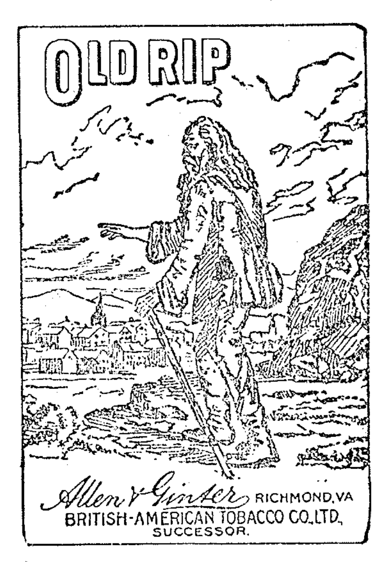
Diciembre 16 de 1903—Fabricoid Company.—Distinguir las clases 55 y 80, especialmente hules cueros artificiales é imitación cueros.—B. Mitre 343. v-22-Diciembre.

Acta Nº 12.995



Diciembre 17 de 1903—José Martinez Olascoaga.—Distinguir los articulos de las clases 11, 22, 58, 69, 78 y 79. B. Mitre 343. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.989



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.992

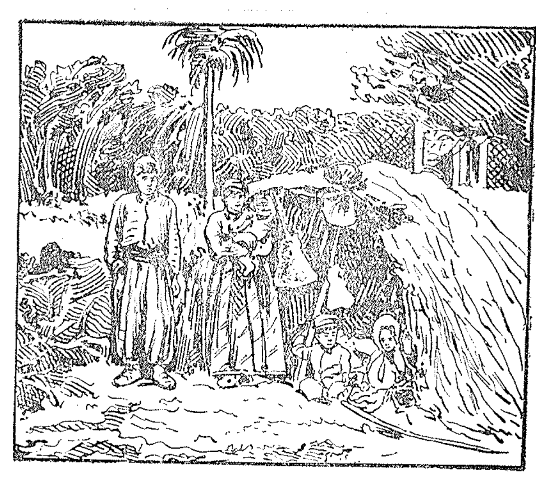


Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

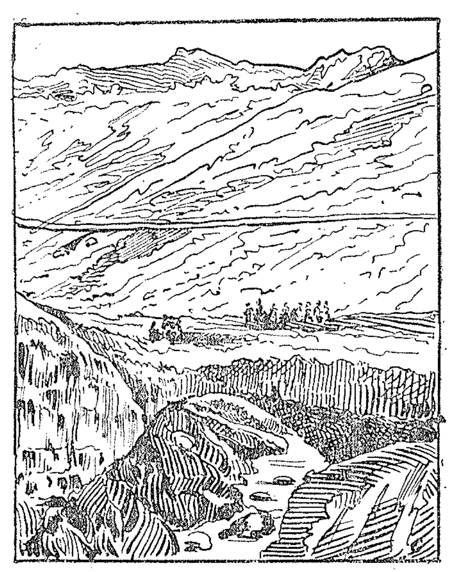
Acta N° 12.966



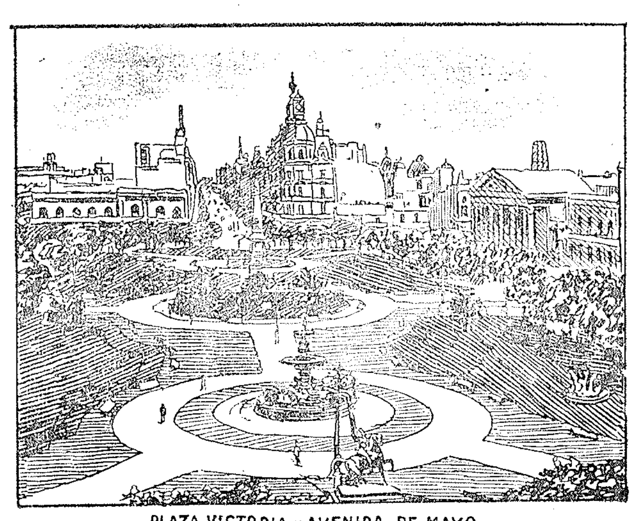
GRUPO DE GAUCHOS (SAN CRISTOBAL .S.A)



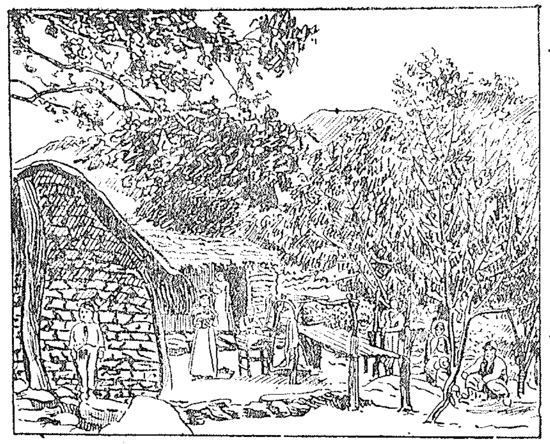
TOLDO Y FAMILIA TOBAS (GRAN CHACO)



PUENTE NATURAL DEL INCA
(CORDILLERA)



PLAZA VICTORIA Y AVENIDA DE MAYO



TEJEDOR, SIERRAS DE CORDOBA



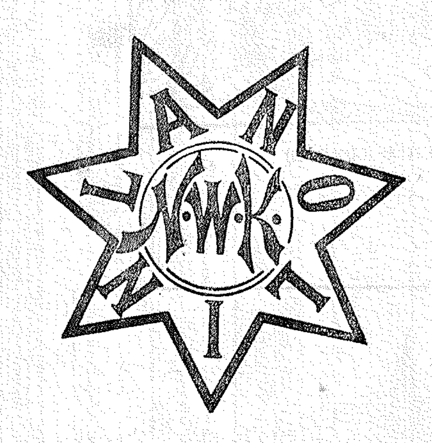
Diciembre 14 de 1903.—E. San Román Muiños.—Distinguir aceites minerales y vegetales, clase 9 y los artículos de las clases 62 á 70. Venezuela 1235. v-19-Diciembre.

Acta Nº 12.965



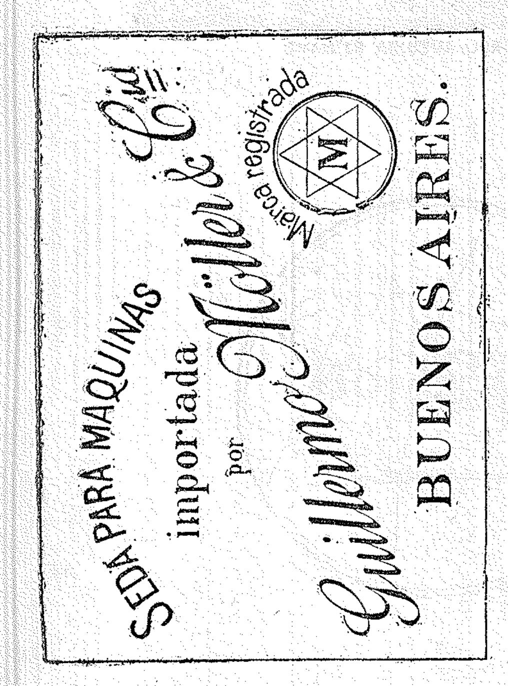
Diciembre 12 de 1903.—Cassels y Cia. Distinguir los artículos de la clase 76 y aparatos reproductores de la voz y de los sonidos, discos y accesorios, clase 22, B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta Nº 12.964



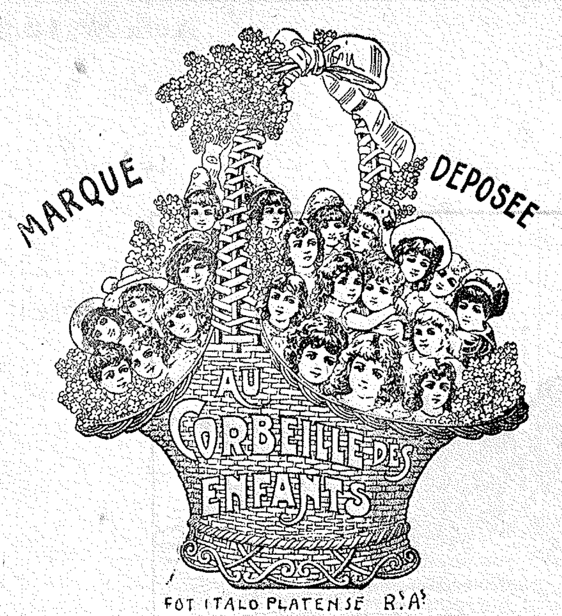
Diciembre 12 de 1903.—Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. Distinguir los artículos de las clases 9, 14, 58 79, especialmente grasas de lana, jabones, cosméticos, pomadas y preparaciones farmacéuticas. B. Mitre. 343. v-18 Diciembre.

Acta Nº 12.980



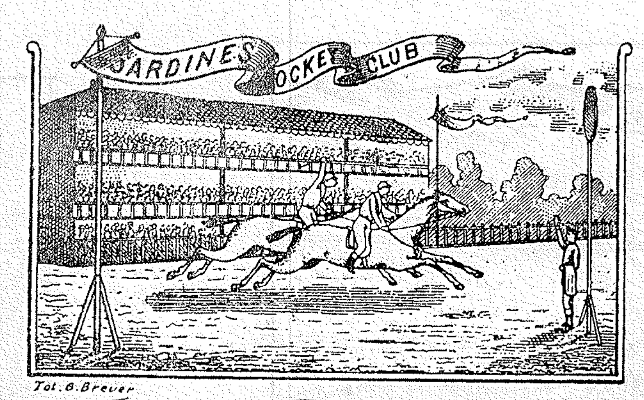
Diciembre 15 de 1903.—Guillermo Möller y Cª.—Distinguir sedas, clase 45. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.982



Diciembre 15 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-21-Diciembre.

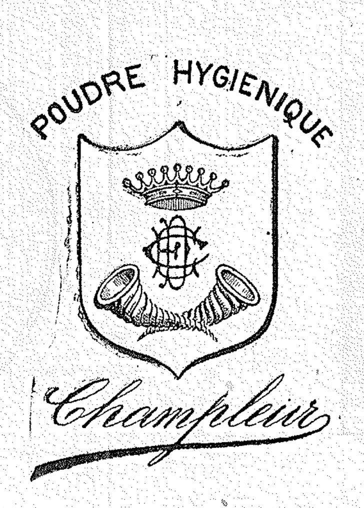
Acta Nº. 12.979





Diciembre 15 de 190g.—Société Anonyme des Etablissements Arsène Saupiquet.—Distinguir sardinas, clase 62. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.972



Diciembre 15 de 1903.—Francine S. de Eversmann.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. Junin 1533. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.975



Diciembre 15 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta N° 12.969



Diciembre 14 de 1903.—Ruiz y Cª.—Distinguir vinos y licores, clase 68. B. Mitre 1575. v-19-Diciembre.

Acta N° 12.971



Diciembre 14 de 1903.—Antonio de Santos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente cigarros. Cangallo 505. v-19-Diciembre.

Acta N° 12.967

«Amor»

Diciembre 14 de 1903.—Anibal Maneffa.—Distinguir las clases 65 y 66, especialmente galletitas. B. Mitre 343. v-19-Diciembre.

Acta N° 12.968

«Confitería Paris»

Diciembre 14 de 1903.—Pedro Vercesi.—Distinguir las clases 1 á 79 y especialmente los artículos de las clases 65 y 66. Soler 23. v-19-Diciembre.

Acta N° 12.981

«Tres Hermanos»

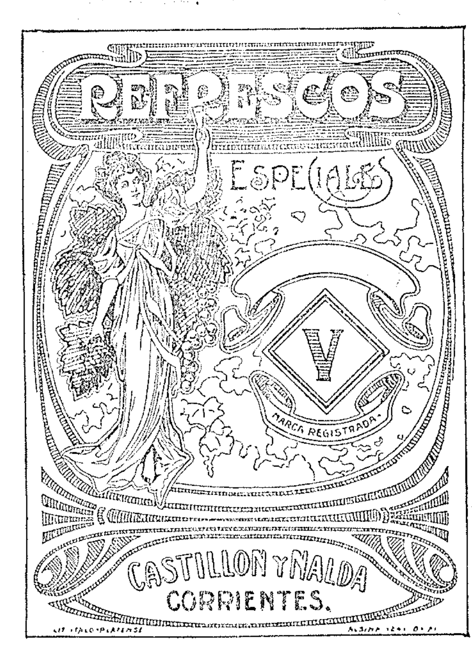
Diciembre 15 de 1903.—M. Miró y Hnos.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-21 Diciembre.

Acta N° 12.970

«Pillole Fernet»

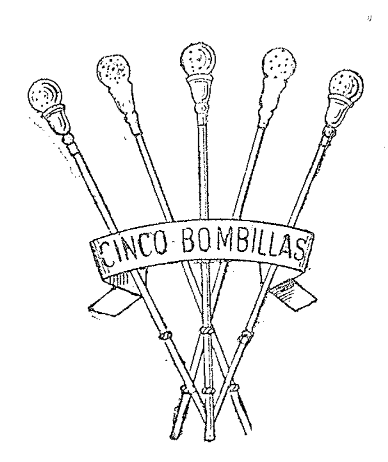
Diciembre 14 de 1903.—Eduardo de Lahitte.—Distinguir una composición farmacéutica, clase 79. Tucumán 745. v 19-Diciembre.

Acta Nº 12.983



Diciembre 15 de 1903.—Castillon y Nalda.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Alsina 1241.
v-21-Diciembre.

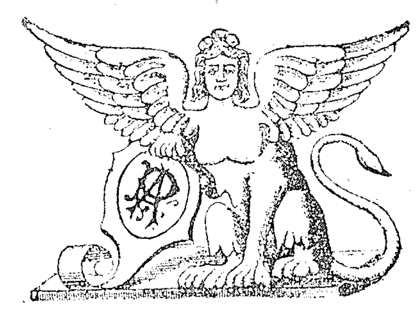
Acta Nº 12.976



Diciembre 15 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.657

ENIGMA



MARCA REGISTRADA

Octubre 9 de 1903.—Alejandro Paolini.—Distinguir los articulos de las clases 62, 64, 67, 68 y 69 (substituida). Yatay 770.
v-21-Diciembre.

Acta N. 12.990



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.991



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.993



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº. 12.994



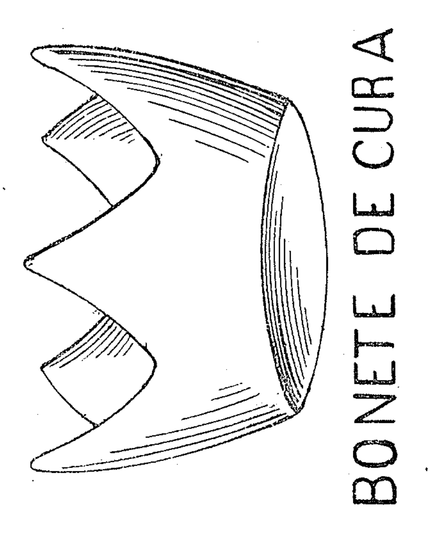
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.988

«Capstan»

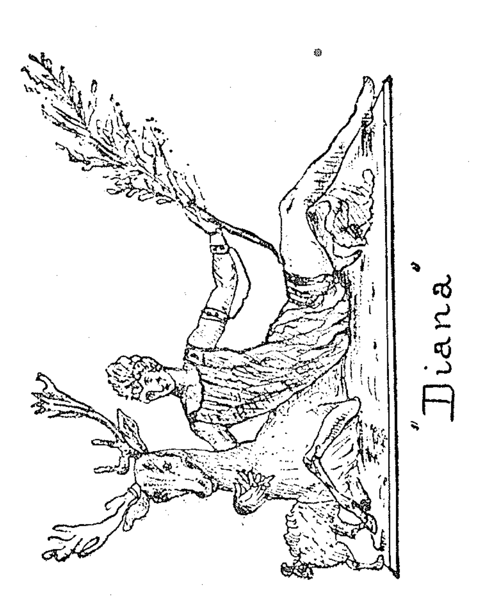
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.977



Diciembre 15 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.973



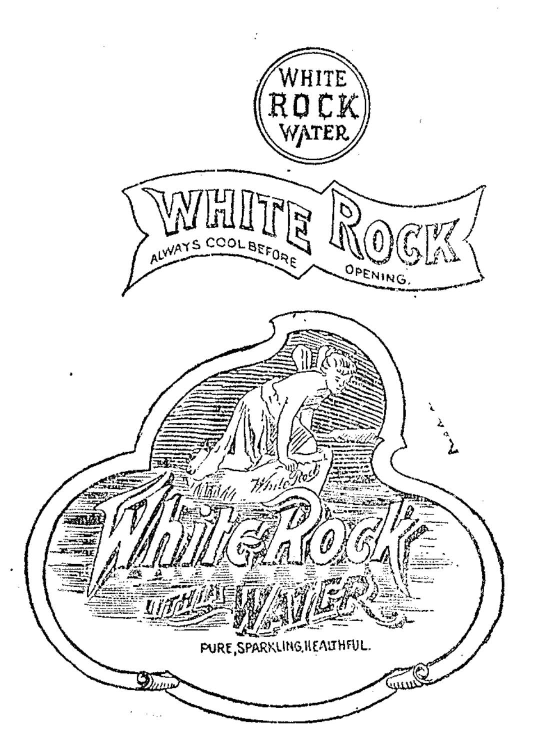
Diciembre 15 de 1903.—Bernasconi y Santucci.—Distinguir los articulos de las clases 62 á 70. Corrientes 3470.
v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.987

"Nectar"

Diciembre 16 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir vinos de la clase 68.—Maipú 138.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 12.986



Diciembre 16 de 1903.—Escalada y Cia.—Distinguir la clase 69, especialmente aguas minerales. B. Mitre 343. v-22-Diciembre.

Acta Nº 12.974



BACO

Diciembre 15 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.